INFORME Nº21-AAPYA-DAP-2026.
Joya de los Sachas, 12 de noviembre de 2026.

Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes
ALCALDE, SUBROGANTE
Presente. -

ASUNTO: Pronunciamiento técnico sobre la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025.

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 06 de junio de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas (EL DELEGANTE) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos (EL DELEGATARIO) suscribieron el Convenio N.º 016-GADMCJS-2025, cuyo objeto específico fue la delegación sin recursos de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, para la ejecución del proyecto: «Construcción de 34 baterías sanitarias unifamiliares como compensación social por parte de PETROECUADOR EP para la Comuna Kichwa San Carlos de la parroquia San Carlos del cantón La Joya de los Sachas», con un plazo de vigencia de 10 años y un presupuesto referencial de USD 673.809,62 sin incluir IVA.

- La suscripción del referido convenio se sustentó formalmente en la Resolución de Concejo No. 092-C-GADMCJS-2025, adoptada por el Concejo Municipal el 28 de mayo de 2025 (sesión del 21 de mayo de 2025), la cual resolvió expresamente autorizar la delegación sin recursos y la firma del instrumento para la meta física delimitada de 34 baterías sanitarias unifamiliares.

- Con fecha 12 de noviembre de 2026, mediante Oficio N° WE-GADPRSC-417-2026 el Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa, presidente del GAD Parroquial Rural de San Carlos, solicita al GAD Municipal la terminación por mutuo acuerdo de los convenios vigentes y la suscripción de uno nuevo, debido a que se consolidó un proyecto integral de compensación social para la Comuna Kichwa San Carlos; para ello, adjuntó el Informe Técnico N.º GADPRSC-JG-0012NOV-2026, suscrito por el Ing. Josué Esteban Granja Rodríguez, técnico de planificación y obras públicas.

- Con fecha 12 de noviembre de 2026, mediante el Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-8393-M-GD el Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, alcalde subrogante del GAD Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, remite el oficio presentado por el GAD Parroquial Rural de San Carlos, a la Ing. Karina Barreno Montero, Administradora del convenio solicitando el análisis y trámite de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025, así como la gestión de un nuevo convenio de delegación.

2. BASE LEGAL:

El presente pronunciamiento técnico se fundamenta en la normativa constitucional, legal y en las estipulaciones del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

  Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

COOTAD

- Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

  d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

- Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.

  Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.

  Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.

- Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

- Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

  Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

  Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

  Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

CONVENIO N.º 016-GADMCJS-2025

- TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

  El objeto del presente Convenio es delegar en debida y legal forma, sin recursos la competencia exclusiva de "Prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental" desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Joya de los Sachas, hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos del cantón La Joya de los Sachas, para ejecutar el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 34 BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS", con el fin de privilegiar la gestión del servicio, competencia y política pública por parte del nivel de Gobierno Parroquial Rural que está más cercano a la población, en aras de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social del mismo y se ejecute la competencia delegada con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución, para alcanzar los objetivos del buen vivir de la población.

- QUINTA: CONDICIONES DE LA COMPETENCIA DELEGADA. -

  Para la efectiva gestión de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 34 BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS", delegada por el presente Instrumento, se estipulan las siguientes condiciones:

  1.- La delegación de la competencia se circunscribe específicamente a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 34 BATERÍAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA "SAN CARLOS", DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS".

  2.- La Delegación puede ser revertida en cualquier momento, siguiendo el mismo procedimiento para su otorgamiento y bajo las causales aquí estipuladas.

  3.- El Delegante no pierde la titularidad de la competencia otorgada al Delegatario.

  4.- El Delegatario queda expresamente prohibido de delegar a persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, la competencia delegada y especificada en el presente Convenio.

5.- El Delegatario realizará las acciones administrativas necesarias e invertirá los recursos pertinentes para la gestión de la competencia delegada y especificada en el presente Instrumento, actuando para el efecto dentro del marco Constitucional y legal que rige a las entidades del sector público.

6.- El Delegatario, respecto a la competencia delegada, asume la competencia con todas las facultades, derechos y obligaciones que la Constitución y la ley otorga al Delegante.

7.- El Delegante no asume responsabilidad alguna por las acciones u omisiones del Delegatario en la gestión de la competencia delegada en el presente Convenio.

8.- El Delegante no realizará acciones que impidan o menoscaben la gestión de la competencia delegada.

- DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

  Cada una de las partes designará un administrador del convenio debiendo notificar a la otra parte el nombre y el cargo de la persona que será el administrador/a del convenio; quienes deberán velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisarán y coordinarán las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, ejecutando las acciones necesarias y la coordinación debida para superar cualquier obstáculo o discrepancia que surja y que retrase la debida ejecución del convenio, proponiendo cuando sea del caso la suscripción de los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar un acta de finiquito.

  Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

  g. Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

  h. Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

- DECIMA PRIMERA: ACTA DE FINIQUITO. -

  Concluido el plazo de vigencia del presente instrumento o de sus renovaciones los administradores del convenio procederán a realizar el finiquito del mismo debiéndose suscribir la respectiva acta en la que conste el grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y el logro alcanzado en los objetivos propuestos.

- DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

  El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

  b. Por mutuo acuerdo entre las partes;

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

- El Convenio N.º 016-GADMCJS-2025 fue autorizado por el Concejo Municipal (Resolución N.º 092-C-GADMCJS-2025) específicamente para la construcción de 34 baterías sanitarias unifamiliares.
- La nueva propuesta planteada por el GAD Parroquial modifica esta meta física a 33 baterías sanitarias unifamiliares y 3 baterías sanitarias comunitarias (destinadas al área comunal, la zona turística y el área del trapiche).
- Al cambiar el tipo de obras, los beneficiarios y los diseños de ingeniería, se altera sustancialmente el objeto contractual aprobado originalmente. Por tanto, al no ser posible ejecutar el objeto en los términos acordados, corresponde técnicamente dar por terminado el

convenio vigente por mutuo acuerdo entre las partes (Cláusula Décima Segunda, literal b) y suscribir la correspondiente Acta de Finiquito (Cláusula Décima Primera), facultando a las partes para tramitar un nuevo convenio con el objeto actualizado.

3.1. PERTINENCIA TÉCNICA DE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En virtud de la reformulación del proyecto por parte del GAD Parroquial, resulta técnicamente procedente acogerse a la causal de terminación por mutuo acuerdo prevista en el literal b. de la Cláusula Décima Segunda, fundamentándose esta decisión en los siguientes argumentos:

- Permite cerrar formalmente un instrumento contractual cuyo objeto inicial (34 UBS unifamiliares aisladas) ya no coincide con la planificación ejecutiva y solicitud de la comunidad.

- Al tratarse de una delegación sin transferencia de recursos, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera y Cuarta, la ejecución del Convenio N.º 016 no ha generado desembolsos ni obligaciones económicas pendientes a cargo del GAD Municipal de La Joya de los Sachas.

- La terminación por mutuo acuerdo requiere la formalización del Acta de Finiquito prevista en la Cláusula Décima Primera, mediante la cual se acredita la extinción total del convenio sin obligaciones financieras pendientes de liquidación ni controversias entre los niveles de gobierno.

3.2. CUADRO COMPARATIVO DEL ESQUEMA CONTRACTUAL

Parámetro	Convenio N.º 016-GADMCJS-2025 (Vigente)	Propuesta Integral (Nuevo Convenio)
Objeto y Meta Física	Construcción exclusiva de 34 baterías sanitarias unifamiliares.	33 baterías unifamiliares + 3 baterías sanitarias comunitarias (destinadas al centro turístico, área comunal y área del trapiche), en estricta concordancia con el alcance del Certificado Ambiental N.º MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0350, además de las obras complementarias del proyecto integral.
Esquema Delegatorio	Delegación de competencia municipal de saneamiento sin recursos.	Delegación exclusiva en materia de saneamiento ambiental, exenta de aportes económicos municipales y adaptada al nuevo perfil unificado.

4. CONCLUSIONES:

- La propuesta remitida por el GAD Parroquial Rural de San Carlos implica una reestructuración del alcance de las obras de saneamiento ambiental en la Comuna Kichwa San Carlos, lo cual modifica el objeto esencial del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025. Al tratarse de una variación del objeto aprobado originalmente por el Concejo Municipal, dicha modificación no puede tramitarse legalmente mediante una adenda modificatoria.

- Es procedente acoger la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025, al amparo de la Cláusula Décima Segunda (literal b) de dicho instrumento. Esta vía extingue el convenio de forma concertada y transparente, sin generar perjuicio económico, reclamos o saldos pendientes para el GAD Municipal de La Joya de los Sachas.

- La terminación del convenio vigente no interrumpe el desarrollo social ni la gestión comunitaria, sino que abre la vía administrativa idónea para que el GAD Parroquial presente el expediente técnico unificado y actualizado, permitiendo que la Máxima Autoridad Municipal someta la nueva delegación de competencias a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal conforme lo exige el Art. 279 del COOTAD.

5. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda autorizar el inicio del procedimiento de terminación por mutuo acuerdo del Convenio N.º 016-GADMCJS-2025, en cumplimiento del literal h de la Cláusula Décima del referido instrumento.

- Se recomienda remitir el presente expediente a la Dirección de Gestión Jurídica a fin de que, en el ámbito de sus competencias, elabore el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Primera, dejando expresa constancia de la terminación y liquidación total de las obligaciones derivadas del presente convenio.

- Se comunique al GAD Parroquial Rural de San Carlos que, para la suscripción del nuevo convenio de delegación de competencias, deberá remitir el expediente técnico completo de los componentes de saneamiento ambiental (memorias de cálculo, presupuestos, planos definitivos de las baterías unifamiliares y comunitarias/trapiche, y copia del Certificado Ambiental N.º MAE-SUIA-DZDN-2026-CA-0350), con el objeto de fundamentar la nueva propuesta legislativa ante el Concejo Municipal.

Atentamente;

Firmado electrónicamente por:
KARINA LEONOR BARRENO MONTERO

Ing. Civil Karina Leonor Barreno Montero
ANALISTA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ADMINISTRADORA DEL CONVENIO